ESTUDIO PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS DE INVERSION	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Octubre de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana	
Dependencia solicitante:	Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	
Tipo de Contrato:	Compraventa	**Otro:**

3. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO.

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS LAVADORAS, CABINA DE SECADO DE LAS TRES ESTACIONES DE BOMBEROS UBICADAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

4. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

Que la Ley 1575 de 2012, LEY GENERAL DE BOMBEROS, establece lo siguiente:

a) Artículo 1°. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

b) Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado

ESTUDIO PREVIOS

asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

c) Artículo 18°. () …a) Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.

d) Artículo 22°. Funciones. Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones: 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de I rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas I las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la Nacional de bomberos.

e) Artículo 28°. Servicios de emergencia. Son servicios de emergencia las acciones de respuesta a llamados de auxilio de la población, relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas; rescates e incidentes con materiales peligrosos.

Así también, el artículo 27, que establece lo referente a Seguridad social y seguro de vida, señala que la actividad de bomberos será considerada una labor de alto riesgo para todos los efectos…"

Que así las cosas, la atención de incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles son un servicio público esencial a cargo del Estado por lo que se debe tener en cuenta que a medida que crece la ciudad crece con ella su población, su infraestructura, el sector industrial, comercial entre otros sectores (Tecnológico, institucionales, etc.) no de menor importancia, y que para todo este crecimiento el Estado tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el Cuerpo Oficial de Bomberos como único ente de primera respuesta inmediata a emergencias, con total disponibilidad de sus recursos las veinticuatro horas del día, todos los días del año, atiende las distintas emergencias a las cuales está expuesta nuestra ciudad, sean estas ocasionadas por fenómenos naturales u ocasionadas por accidentes o fallas humanas.

Que el cuerpo de bomberos cuenta con un maquinaria necesaria para la correcta atención inmediata a las emergencias que se presentan , que es pertinente mantener estos bienes en condiciones óptimas para el uso diario , por lo que se hace prioritario realizar el **mantenimiento preventivo y correctivo de las lavadoras , cabina de secado,** pues reviste de una gran importancia la labor que realiza el personal bomberil a cargo del Comandante de Bomberos para garantizar la eficiente prestación del servicio en la atención de emergencia, rescate en todas sus modalidad e incidentes de materiales peligros; salvaguardando en todo momento la vida, integridad y seguridad.

Que de igual manera en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del Distrito de Cartagena, se tienen prevista las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales del Cuerpo Oficial de Bomberos Cartagena de Indias y en especial se encuentra contemplado el objeto del presente estudio.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Distrito no cuenta con el personal idóneo y capacitado para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, para así optimizar las condiciones

ESTUDIO PREVIOS

operativas del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena, para lo cual se elaboran los presentes estudios previos.

5. OBJETO POR CONTRATAR

El objeto de esta contratación es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS LAVADORAS, CABINA DE SECADO DE LAS TRES ESTACIONES DE BOMBEROS UBICADAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA"**

5.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir el alcance de este, con las siguientes actividades:

A. Contar con los servicios especializados de mantenimiento y cuenten con repuestos e insumos originales de fábrica y disponer de personal especializado, que preste el servicio en las condiciones que lo requiera el cuerpo de bomberos del distrito.

B. Dar respuesta por garantía de calidad de los elementos y accesorios como máximo en un lapso de 24 horas para la revisión y diagnóstico de los equipos y en caso de cambio el plazo máximo será de 30 días contados a partir de la comunicación del Supervisor.

C. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

D. El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyen el transporte hasta el sitio de entrega en la ciudad de Cartagena de Indias); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

E. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.

5.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificador UNSPSC	Descripción
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas
72154500	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Considerando la especialización de las máquinas y elementos para la prestación óptima del servicio del cuerpo de bomberos, se hace indispensable contratar los servicios especializados de mantenimiento con firmas que tengan la capacidad de suministrar repuestos e insumos originales de fábrica y disponer de personal especializado, que preste el servicio en las condiciones que lo requiere la Unidad.

A continuación, se presentan las ubicaciones, marcas y cantidades de las máquinas que requieren mantenimiento preventivo y correctivo:

ESTUDIO PREVIOS

ITEM	EQUIPO	UBICACIONES	CANTIDAD
1	LAVADORA INDUSTRIAL MODELO SY180, MARCA NIEUWSTRAAT 1 46 NO. 180FX003495 DQ	Santa Lucia	1
		Martinez Martelo	1
		Bernardo Caraballo	1
2	SECADORA INDUSTRIAL MODELO itgc6ed6501w 01 MARCA IPSO, NO. SERIE 1511038242	Santa Lucia	1
		Martinez Martelo	1
		Bernardo Caraballo	1
TOTAL			6

ASPECTO TÉCNICO

Los aspectos técnicos de la necesidad identificada en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo según el objeto mencionado se detallan en el anexo técnico que se encuentra en los documentos del proceso, a continuación, se menciona el resumen de las especificaciones:

ANEXO TECNICO
MANTENIMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA DE INDIAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAVADORAS Y SECADORAS			
ÍTEM	**ELEMENTO Y/O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Servicio	Mantenimiento preventivo de lavadoras industriales: incluye a) la inspección y limpieza operacional, b) Revisión del Sistema Mecánico y Transmisión, y c) Chequeo de Sistemas Eléctricos, Electrónicos e Hidráulicos (ver detalles en el anexo técnico)	Unidad
2	Servicio	Mantenimiento preventivo de secadoras industriales: incluye a) Limpieza del Sistema de Flujo de Aire (Ventilación), b) Revisión del Sistema Mecánico y de Transmisión, y c) Chequeo de Sistemas de Calefacción y Controles (ver detalles en el anexo técnico)	Unidad
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAVADORAS INDUSTRIALES			
ÍTEM	**ELEMENTO Y/O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Servicio	Revisión, inspección y diagnóstico de daño	Unidad
2	Servicio	Limpieza y desobstrucción de los filtros de agua, trampas de sólidos y los conductos del dispensador de detergente	Unidad
3	Servicio	Limpieza profunda (con un ciclo en vacío a alta temperatura y químicos) de la cuba y el tambor para eliminar cal, residuos de químicos y biofilm	Unidad
4	Servicio	Sustitución de correas de transmisión correa o poleas rotas o desgastadas	Unidad

ESTUDIO PREVIOS

5	Servicio	Lubricación de los rodamientos (cojinetes) del eje del tambor	Unidad
6	Servicio	Sustitución de la placa electrónica por PLC o componentes del circuito (relés, triacs, etc.)	Unidad
7	Servicio	Calibración de los sensores de temperatura y nivel de agua	Unidad
8	Servicio	Sustitución de las válvulas de entrada de agua y la bomba de drenaje para asegurar el correcto llenado y vaciado sin fugas ni bloqueos	Unidad
9	Servicio	Sustitución de variador de velocidad para mantener la control del motor.	Unidad
10	Servicio	Sustitución de retenes / sellos del eje	Unidad
11	Servicio	Sustitución del interruptor de la puerta	Unidad
12	Servicio	Reparación de daños estructurales o fisuras en la cuba / tambor / carcasa y pintura de partes	Unidad

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SECADORAS INDUSTRIALES			
ÍTEM	**ELEMENTO Y/O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Servicio	Revisión, inspección y diagnóstico de daño	Unidad
2	Servicio	Sustitución de la trampa de pelusas (filtro)	Unidad
3	Servicio	Sustitución de ventilador de extracción (blower).	Unidad
4	Servicio	Reparación de la compuerta de ventilación exterior	Unidad
5	Servicio	Sustitución de correas de transmisión (correas V o planas)	Unidad
6	Servicio	Sustitución de rodamientos o rodillos	Unidad
7	Servicio	Sustitución de sellos o filtros del tambor (delantero y trasero)	Unidad
8	Servicio	Sustitución de electrodos de ignición	Unidad
9	Servicio	Sustitución de la tarjeta de control por plc	Unidad
10	Servicio	Sustitución del blower motor del ventilador	Unidad
11	Servicio	Corrección de defectos eléctricos (contactos quemados, cables dañados).	Unidad
12	Servicio	Reparación de la carcasa o estructuras deformadas si hubo impacto o corrosión severa y pintura de partes.	Unidad

BOLSA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y REPUESTOS PARA LAVADORAS INDUSTRIALES			
ÍTEM	**ELEMENTO Y/O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	REPUESTO	Válvula de Llenado (Electro-válvula) de 3 Vías a 220V	Unidad
2	REPUESTO	Sensor de 3 niveles para lavadora industrial 0- 300 litros	Unidad
3	REPUESTO	Juego de mangueras de cauchos 1/4 de pulgadas resistente a químicos para lavadora industrial	Unidad
4	REPUESTO	Empaque de puerta principal para lavadora industrial fabricado en naylon	Unidad
5	REPUESTO	Correas triples de uso industrial marca Gates 3vx850	Unidad

ESTUDIO PREVIOS

6	INSUMO	Tornillería autoperforante de media pulgada para latonería de lavadoras y secadoras	Unidad
7	REPUESTO	Filtro de llenado en malla acero	Unidad
8	REPUESTO	Pulsadores de emergencia y Swiches para el control	Unidad

BOLSA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y REPUESTOS PARA SECADORAS INDUSTRIALES			
ÍTEM	**ELEMENTO Y/O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	REPUESTO	Swich de alta temperatura 0-150 grados	Unidad
2	REPUESTO	Controlador de temperatura tc4 de control exacto 0-500 grados	Unidad
3	REPUESTO	Sonda de temperatura pt1000 para controlador tc4	Unidad
4	REPUESTO	Blower de extracción para secadora	Unidad
5	REPUESTO	Pulsadores de emergencia y Swiches para el control	Unidad
6	REPUESTO	Trampa de pelusas (filtro)	Unidad
7	REPUESTO	Correas de transmisión (correas V o planas)	Unidad

La necesidad se especifica en unidades de servicios y de repuestos o insumos, ya que estos se ejecutarán por el sistema de monto agotable, dado que no se puede prever daños o averías en las máquinas, se establece un sistema de bolsa de servicios y repuestos a requerir, de la cual la entidad hará uso según su necesidad.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

6.1. MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de **MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificado transitoriamente por el artículo 6 del Decreto Legislativo 537 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, titulo 1 "Contratación Estatal", capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de comprar y contratación pública, sección 1 "Modalidades de selección", subsección 5 "mínima cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" y articulo 2.2.1.2.1.5.2 *El procedimiento para la contratación de mínima cuantía* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** (modificado por el Decreto 1860, artículo 2). *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ESTUDIO PREVIOS

En virtud del objeto a contratar el cual obedece a un suministro y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido por el art 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el art 94 de la Ley 1474 del 2011 y por el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 y modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

ESTUDIO PREVIOS

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de $533.287.768, para la vigencia 01/01/2024 al 31/12/2025 atendiendo a ello, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME. **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente Proceso de Selección abreviada por subasta inversa, corre por cuenta del adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

ESTUDIO PREVIOS

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

La realización de las actividades cuya ejecución se propone llevar a cabo el Distrito Turístico y Cultural de Indias, a través del contrato a celebrar, se acompasa con los lineamientos normativos positivos que definen el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La doctrina del Honorable Consejo de Estado, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, se ha pronunciado respecto de esta tipología contractual en los siguientes términos:

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales (…). Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (…). (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE; Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre ""dedos mil cinco (2005) Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693)

Así las cosas, atendiendo a las especificaciones del contrato a celebrar y su finalidad requiere contar con los servicios especializados de mantenimiento con firmas que tengan la capacidad de suministrar repuestos e insumos originales de fábrica y disponer de personal especializado, que preste el servicio en las condiciones que lo requiere la Unidad.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por el monto total del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, que para la vigencia 2025 corresponde a la suma de **($141.000000) CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS,** incluido impuestos, tasa, contribuciones, estampillas y demás gravámenes de Ley.

9.2. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de bienes que se pretende contratar, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta. (ver estudio del sector)

El Distrito Mayor de Cartagena de Indias a través de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana - Cuerpo Oficial de Bomberos elaboró la invitación a presentar cotización durante la vigencia 2025 de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo de las lavadoras, cabina de secado de las tres estaciones de bomberos ubicadas en la ciudad de Cartagena". Para ello se solicitó información vía correo electrónico a los posibles oferentes que podrían brindar información sobre los servicios a prestar al Cuerpo oficial de bomberos.

Teniendo en cuenta que se realizó la invitación para presentar cotizaciones, solo las siguientes empresas o establecimientos respondieron la invitación, los cuales se relacionan a continuación:

SE ANEXA COTIZACIÓN PRESENTADA POR:

Media aritmética	$ 141.000.000

ESTUDIO PREVIOS

Las cotizaciones utilizadas para el presente análisis de mercado fueron suministradas por los diferentes proveedores con el objeto de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Es decir, que para estimar el valor del presente proceso de contratación aplicó el estadístico de medida de tendencia central: media aritmética (o también conocido como promedio), estableciendo el precio unitario por cada ítem de los bienes a contratar.

Las cotizaciones para determinar el valor se encuentran anexas al formato de solicitud de contratación y que hace parte de los archivos y/o carpeta del presente proceso de selección.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta **el 31 de diciembre de 2025**. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las obligaciones del objeto contractual será en el Distrito de Cartagena de Indias.

10.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será aquel que resulte o corresponda a la oferta seleccionada por el Distrito dentro del proceso de selección respectivo. Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

- El DISTRITO pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato mediante Mensualidades Vencidas, de acuerdo con el número de mantenimientos efectivamente realizados en cada uno de los meses de ejecución del contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura de venta electrónica esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El pago se realizarán previo recibo a satisfacción del supervisor y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda para tal efecto, acompañada de la certificación de bienes a suministrar, suscrita por el Supervisor o Interventor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley. EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

ESTUDIO PREVIOS

10.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El futuro contratista del presente proceso de contratación deberá realizar los respectivos trámites y permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

10.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25002342	9 días del mes de septiembre del año 2025.	**$ 141.000.000,00**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2025.

10.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Contar con los servicios especializados de mantenimiento y cuenten con repuestos e insumos originales de fábrica y disponer de personal especializado, que preste el servicio en las condiciones que lo requiera el cuerpo de bomberos del distrito.
b. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos.
c. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
d. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
e. Constituir la garantía y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
f. Atender de manera inmediata los requerimientos que correspondan a garantía técnica sin que ocasione ningún costo adicional para el Cuerpo de Bomberos.
g. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
h. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.7. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

Por su parte el DISTRITO DE CARTAGENA se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h. Suscribir el acta de Liquidación.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana quien designará la supervisión y ejecución del contrato a la persona que se referencia a continuación, dada su idoneidad y experiencia pues poseen el suficiente conocimiento y formación en temas bomberiles, así:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDEN CIA	CORREO ELECTRÓNICO
Director del Cuerpo Oficial de Bomberos	JHONY PEREZ SAYAS	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	Director bomberos@cartagena.gov.co

EL SUPERVISOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
c) Certificar el recibo a total satisfacción de los bienes contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad;
d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta;
e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
g) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces en el DISTRITO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
i) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato;
j) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
l) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIOS

ANEXO No. 2

MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 1 Matriz de riesgos

NUMERIC	HISTORICA A			IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRO
				1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

ESTUDIO PREVIOS

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Externo
Etapa	Planeación	Selección	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	social	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad	Falta de interés por parte de la comunidad en el proceso de contratación	Recibir ofertas con precios artificialmente bajos	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, servicios, etc.	Cuando las especificaciones técnicas entregadas no cumplan con las exigidas en el contrato.	Entrega de la documentación con inconsistencia para tramite de pago o facturación de elementos adicionales por fuera del contrato
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Elaboración del presupuesto oficial errado; poco interés de los oferentes para participar en el proceso.	Declaratoria desierta	Rechazo de la oferta si no existe justificación de los precios por parte del oferente	Incumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento del objeto contratado	Demora en el pago de las facturas por inconsistencia.
Probabilidad	Posible (3)	Improbable (2)	Probable (4)	Improbable (2)	Posible (3)	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)	menor (2)	menor (2)	moderado (3)	Mayor (4)	Menor (2)
Calificación Total	6	5	6	5	7	4
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Revisión y ajuste al estudio de mercado por parte del estructurador Financiero, sobre los aspectos que	Revisión exhaustiva del círculo de posibles oferentes y verificar que las condiciones	Estudio de mercado sólido, análisis de las ofertas presentadas y	Seguimiento constante y verificación del cumplimiento a la ejecución del contrato	El supervisor verificará y realizará solicitud de reemplazo de los elementos que no	Control y seguimiento de las facturas recibidas

ESTUDIO PREVIOS

		influyeron en la infraestimación del valor total de los bienes a contratar.	sean atractivas para ellos.	confrontación de las ofertas	por parte del supervisor y exigir el pago, aun mas si se constituye pago anticipado y/o anticipo.	cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato	
Impacto después del Tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1	1	1
	Impacto	1	1	1	3	2	2
	Valoración	2	2	2	4	3	3
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		NO	NO	NO	No	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Dependencia que se estructura los documentos y estudios previos.	Comité estructurador Financiero, Jurídico y técnico.	Comité Evaluador Financiero	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Persona designada para la supervisión.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se conozca de la ocurrencia del hecho	Desde la presentación de observaciones en la invitación publica o pliego de condiciones	Desde la fecha estimada en el cronograma para la realizar la evaluación	Durante todo el proceso de ejecución y/o operación.	Una vez se conozca de la ocurrencia del hecho desde el inicio del contrato.	Desde la radicación de las cuentas de cobro o facturas

ESTUDIO PREVIOS

Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Una vez se realice y estime el valor real de los elementos en el estudio de mercado.	una vez se expida las adendas	Al término de la Evaluación	Hasta cuando el contratista subsane o justifique que se encuentran al día de los pagos	Hasta el plazo de ejecución	Hasta la confirmación del pago
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificación con el mayor número de posibles oferentes	Revisión vía mail y los medios para manifestaciones de interés	Una vez se realice el cierre, con la verificación de la oferta y su evaluación	Según los plazos de entrega de los bienes contratados	A través de informes y reuniones.	Verificación de los elementos entregados al almacén
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la estructuración del proceso y antes de su publicación	Durante el término del proceso y antes de la fecha de presentación de la oferta	Al término de la Evaluación	Durante todo el proceso de ejecución y/o operación.	Mensual y semanal	Durante todo el proceso de ejecución y/o operación.

ESTUDIO PREVIOS

No.	7	8	9	10	11
Clase	General	General	General	General	Específico
Fuente	externo	externo	externo	Externo	Externa
Etapa	Contratación-ejecución	ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación-Ejecución
Tipo	Regulatorio	sociales o políticos	Operacional	Riego de la naturaleza	Riesgos económicos
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Creación de nuevos impuestos y cambios Normativos o de Legislación Tributaria	Paros sociales ocasionados por comunidades	Problemas presentados entre socios, consorciados y/o integrantes de uniones temporales, familiares de las empresas y/o firmas que conforman la parte contratista	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, deslizamientos, vientos, incendios, fuerzas de la naturaleza.	Fluctuaciones en el mercado cambiario
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Desequilibrio de la ecuación económica del contrato	posibles incumplimientos en los plazos de entrega de los elementos contratados	retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato	retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato	Desequilibrio de la ecuación económica del contrato.
Probabilidad	Raro (1)	raro (1)	Improbable (2)	Raro (1)	Probable (4)
Impacto	menor (2)	mayor (4)	Moderado (3)	menor (2)	Mayor (4)
Calificación Total	3	5	5	3	8
Prioridad	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo extremo
¿A quién se le asigna?	Riesgo compartido. Entidad y contratista	Riesgo compartido. Entidad y contratista	contratista	Riesgo compartido. Entidad y contratista	Riesgo compartido. Entidad y contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Verificación y seguimiento a la	Definir con el contratista, nuevos sitios de entrega o reprogramación de las	Seguimiento constante y verificación al cumplimiento de los	Reajuste del cronograma aprobado	Definir con el contratista los ajustes necesarios para

ESTUDIO PREVIOS

		expedición de nuevas normas	fechas de entrega establecidas	tiempos de entrega de los elementos contratado, según los sitios de entrega establecidos y exigir su cumplimiento oportuno	para los bienes a entregar.	alcanzar el equilibrio de la ecuación economía
Impacto después del Tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1	2
	Impacto	2	2	2	2	3
	Valoración	3	3	3	3	5
	Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		SI	SI	NO	SI	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Asesores y Supervisor del contrato	Supervisor de la Dependencia responsable	Supervisor de la Dependencia responsable	Supervisor de la Dependencia responsable	Asesores y Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la firma del contrato y ejecución.	desde el inicio del contrato	Desde la fecha de inicio del contrato	una vez se conozca de la ocurrencia del hecho	Una vez se conozca de la ocurrencia del hecho
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación de ejecución del contrato.	hasta el vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contratado	Fecha de terminación del contrato o recibo a satisfacción de la cantidad total de los bienes contratado	una vez cesen las circunstancias descritas	una vez cesen las circunstancias descritas

ESTUDIO PREVIOS

Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo ?**	Revisión y actualización constante de reformas legislativas	Verificando las condiciones que rodean el sitio de entrega de los elementos contratados	Verificación y seguimiento al plazo de ejecución del contrato		Mediante seguimiento directo a la ejecución del contrato
	Periodicid ad ¿Cuándo?	Durante todo el proceso de contratación, ejecución y/o operación.	Durante todo el proceso de ejecución y/o operación.	Durante todo el proceso de ejecución y/o operación		Durante todo el proceso de contratación, ejecución y/o operación.

Jhony David Pérez Sayas
Firmado electrónicamente 2025-08-14 11:39AM CDT
jhonnydavid1610@gmail.com

BRUNO HERNANDES RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

JHONY DAVID PEREZ SAYAS
Director Cuerpo de Bomberos